

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-06-2023. Informo al señor Juez que revisada la demanda, presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 1720

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADA: MARTHA SOLEDAD MEDINA DIAZ
RADICADO: 170014003002-2023-00393-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante ACLARE las pretensiones de la demanda, con relación al nombre de la demandada, por cuanto del certificado de tradición en su anotación 33 se desprende que MARTHA SOLEDAD MEDINA DIAZ, vendió el inmueble a ANA DELIA MEDINA DIAZ, persona contra la cual debe dirigirse la demanda, por ser la actual propietaria. Y en consecuencia, debe adecuar el poder y la demanda.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario